

VG-F-001 V.3

REFERENTES AÑO 2020 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En cumplimiento del artículo 6º de la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, por la cual se establece la metodología para clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2020.

Teniendo en cuenta que: i) el contexto normativo contable que aplicaba en Colombia cuando se expidió la Resolución CREG 072 de 2002, se basaba en lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, el cual cesó en sus efectos legales, según lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 2420 de 2015, y ii) el actual marco normativo sustentado en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF presenta diferencias con los anteriores principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - PCGA, en temas de medición, reconocimiento, presentación y revelación de hechos económicos; toda vez que los indicadores financieros de origen regulatorio que sirven como referente para evaluar la gestión de las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y gas combustible, se construyen a partir de información originada de criterios y políticas contables diferentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de cumplir con el mandato regulatorio y a su vez tener elementos de análisis robustos desde el punto de vista técnico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2020, a la luz de la resolución vigente y, adicionalmente, pone a consideración de los interesados los referentes bajo el “Marco Normativo Internacional – NIF” elaborados con el promedio del 80% de los mejores indicadores calculados con la información financiera del año 2019.

Dicho esto, se extiende especialmente, la invitación a los Auditores Externos de Gestión y Resultados – AEGR, para que soporten sus análisis y los fundamenten con base en estos nuevos referentes financieros, pues ello conlleva al fortalecimiento de su labor, y redundan en el cumplimiento de la legislación vigente. No obstante, lo anterior, es preciso señalar que los resultados contenidos en el informe de AEGR, que deben ser reportados al Sistema Único de Información – SUI, corresponden a los definidos en la regulación vigente.

VG-F-001 V.3

REFERENTES METODOLOGÍA CREG

GRUPO	FINANCIEROS				
	Razón Corriente (veces)	Rotación de Cuentas por Cobrar (días)	Rotación de Cuentas por Pagar (días)	Margen Operacional %	Cubrimiento de gastos financieros (veces)
Comercialización	2,54	71,7	19,8	33%	38,91
Distribución comercialización	1,77	45,96	24,93	25%	64,6
Generación Distribución Comercialización	1,93	46,35	20,59	33%	21,01
Generación	2,3	19,64	11,69	57%	24,87
Generación Comercialización	2,32	33,35	23,18	42%	29,18
Transmisión	4,69	19,3	16,58	74%	14,26

REFERENTES MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL – NIF

GRUPO	FINANCIEROS				
	Razón Corriente (veces)	Rotación de Cuentas por Cobrar (días)	Rotación de Cuentas por Pagar (días)	Margen Operacional %	Cubrimiento de gastos financieros (veces)
Comercialización	1,41	80,25	40,74	21%	15,40
Distribución comercialización	1,77	67,89	47,04	20%	16,57
Generación Distribución Comercialización	1,85	56,25	39,82	31%	9,57
Generación	1,80	29,50	27,91	46%	6,17
Generación Comercialización	1,69	42,95	40,64	34%	7,12
Transmisión	3,10	37,16	70,83	71%	14,26

REFERENTES METODOLOGÍA CREG

REFERENTES ADMINISTRATIVOS TECNICOS				
Grupo	Relación Suscriptores Sin Medición %	Relación Reclamos Fact. (por 10.000 fact.)	Atención Reclamos Servicio (%)	Atención Solicitud de Conexión (%)
G	NA	NA	NA	NA
T	NA	NA	NA	0
CG	0,05	51	0,14%	0%
CDG	0,05	22	0,11%	0,25%
CD	0,05	33	0,06%	0,43%
C	0,05	8	0,00%	0%

Finalmente, los referentes aquí fijados serán tenidos en cuenta para evaluar en el año 2021, la gestión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, durante el año 2019, con fundamento en la información reportada por estos a través del SUI, con corte a 31 de diciembre de 2020 (Concepto CREG radicado N°2014-5290-613-602).